



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-802-18

VISTO: lo dispuesto en el artículo 18 inciso 2) apartado l) de la Ley N° 13.981, artículo 18 inciso 2) apartado l) del Decreto Reglamentario N° 59/19 y las Resoluciones P.G. N° 94/19 y su modificatoria P.G. N° 897/19, 95/19 y 764/20, el expediente administrativo PG.SA-802-18, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la renovación de la locación del inmueble ubicado en calle Moreno N° 727 de la ciudad de Quilmes, donde funciona el Archivo del Ministerio Público Fiscal, la Oficina de Resolución Alternativa de Conflictos (ORAC), las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio N° 12 y N° 19 (autores ignorados), y la Delegación de Arquitectura e Infraestructura, del Departamento Judicial Quilmes;

Que a fs. 207/223 lucen copias certificadas de la escritura de constitución de la sociedad, con su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, poder general de administración y disposición a favor del señor Eduardo Alberto Sapag, y acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria N° 6, donde se designan las autoridades, con su correspondiente inscripción;

Que a fs. 249/250 y 253 obra contrato suscripto por las partes y acta de recepción del inmueble, con vencimiento el día 3 de junio de 2022;

Que a fs. 281 obra copia de la matrícula expedida por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires que acredita la titularidad y la condición jurídica del inmueble objeto del presente acto;

Que a fs. 282/284 la locadora toma conocimiento del modelo de contrato a suscribir y acompaña el detalle de CBU de la cuenta de la que es titular, cumplimentando lo dispuesto por el artículo 23, subtítulo III), apartado 3, del Decreto Reglamentario de la provincia de Buenos Aires N° 59/19;

Que a fs. 292 la propietaria presenta su oferta económica a los fines de la renovación contractual;

Que a fs. 293/297 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura incorpora acta de visita de inmueble, informe técnico y relevamiento fotográfico, solicitando

obras a la propietaria, con ejecución posterior a la firma del nuevo contrato;

Que a fs. 299 luce pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA;

Que habiéndose notificado de la pericia, la locadora ratifica su oferta económica a fs. 301/306, solicitando una nueva tasación;

Que a fs. 307 luce nueva pericia que informa el valor locativo referencial del inmueble, emitida por el Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA;

Que en virtud de la diferencia económica entre lo informado por ARBA y lo pretendido por la titular del inmueble, se requiere una nueva tasación a ARBA, obrando ella a fs. 317;

Que a fs. 319 la locadora acepta el valor locativo informado a fs. 317;

Que a fs. 320 se agrega constancia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de la cual surge que el Director de la sociedad no registra anotaciones;

Que a fs. 321 obra valuación fiscal 2022 del bien objeto del presente acto, la cual surge de la página web de ARBA;

Que a fs. 328/329 toma intervención en los presentes actuados la Auditoría Contable, en el marco de las facultades propias establecidas en el art. 72 de la Resolución P.G. N° 983/16 y art. 1 del Anexo I de la Resolución P.G. N° 95/19;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, arts. 1, 2 y 20 -1° parte- de la Ley N° 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Contratar con Raíces Patagónicas S.A. CUIT 30-70990710-3, en su carácter de titular de dominio, la locación del inmueble ubicado en calle Moreno N° 727 de la ciudad



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-802-18

de Quilmes, cuyo dominio se encuentra inscripto en la Matrícula N° 110.738 del partido de Quilmes (086), siendo su nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección L, Manzana 66, Parcela 4-a, Partida Inmobiliaria (086) 14.448, por el término de treinta y seis (36) meses, por el importe mensual de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), para los primeros doce (12) meses del contrato, a partir del día en que se registra la presente Resolución, en un todo de acuerdo con el proyecto de contrato obrante a fs. 322/324 que se aprueba por la presente. Para los períodos posteriores, el precio locativo mensual será actualizado para cada periodo de 12 meses y será determinado por la pericia realizada por la Gerencia General de Catastro y Geodesia, Departamento de Estudios Valuatorios, Área Tasaciones, de ARBA.

Artículo 2°: Autorizar al señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración a firmar el contrato a que hace referencia el artículo 1° de esta Resolución.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución y volver las actuaciones a la Secretaría de Administración, a sus efectos.

